CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-12-2023. Informo al señor Juez que el pagador de la CLINICA AVIDANTI contestó y solicita información, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3424
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00641-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA AGUDELO BEDOYA
DEMANDADAS: LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA
STEFANIA OCAMPO

Vista la constancia anterior se dispone,

Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta procedente de la CLINICA AVIDANTI, y atendiendo lo solicitado por el pagador se ordena oficiar con el fin de informarle que solo se embarga la 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo de la señora LUZ AMPARO SERNA ATEHORTUA y se hará hasta tanto el Juzgado informe su levantamiento. Ofíciese.

Igualmente deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario